



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1752  
11 de Diciembre de 2006

Por la cual se amplía el plazo para acreditar la existencia de recursos complementarios al subsidio familiar de vivienda y se fija un plazo para aportar el certificado de elegibilidad del proyecto de mejoramiento de vivienda a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1522 de octubre 11 de 2006

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que por medio de la Resolución 1522 del 11 de octubre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de trescientos veintidós (322) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbanos en la modalidad de mejoramiento de vivienda de interés social para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Resolución No. 1522 del 11 de octubre de 2006 establece que los hogares preseleccionados tendrán plazo hasta el primero (01) de diciembre de 2006, para acreditar la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto.

Que mediante la Resolución 1736 del 23 de noviembre de 2006, se amplió el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución 1522 de octubre 11 de 2006 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto, hasta el día once (11) de diciembre de 2006, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

Que la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, oferente del proyecto de mejoramiento, mediante oficio GOB / DDG – 1689 del 07 de diciembre de 2006, radicado en éste Ministerio 4120-E1-119892 el 07 de diciembre de 2006, informa que *"no se requiere del cierre financiero para las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios ya que no hay lugar a ello."*

Que en el mismo oficio informa que *"el pago para el estudio del proyecto por parte de FINDETER, solo fue posible realizarlo hasta el día de ayer 6 de diciembre debido a que las cuentas de la administración se encontraban embargadas. Se adjunta certificado de FINDETER, en el cual consta que ya fueron recibidas dos entregas parciales del proyecto"*

Que el artículo 24 de la Resolución No. 610 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial prevé: "Para planes de construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, para los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los hogares deberán haber obtenido el Certificado de Elegibilidad, de manera previa a la asignación..."

Que el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 prescribe "(... ) los hogares preseleccionados tendrán un plazo de dos (2) meses contados desde el día de la publicación de la lista de preseleccionados conforme al artículo 46 del presente decreto.(...).

Por la cual se amplía el plazo para acreditar la existencia de recursos complementarios al subsidio familiar de vivienda y se fija un plazo para aportar el certificado de elegibilidad del proyecto de mejoramiento de vivienda a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1522 de octubre 11 de 2006

Que la Resolución 1522 de 11 de octubre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda fue publicada en el diario oficial 46421 del 14 de octubre de 2006.

Que de acuerdo con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 40 del decreto 975 de 2004, *"Vencido el plazo establecido en el inciso anterior, la entidad otorgante contará con un término de quince (15) días calendario para la organización, evaluación y asignación del subsidio a los hogares que hubieren cumplido integralmente con los requisitos. La asignación se efectuará imperativamente siguiendo el orden cronológico de recepción de los documentos que acrediten la existencia de los recursos complementarios hasta agotar los recursos disponibles."*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar el plazo señalado en el artículo artículo 2º de la Resolución 1522 de octubre 11 de 2006, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1736 del 23 de noviembre de 2006 hasta el 14 de diciembre de 2006 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios si los hubiere dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1522 de octubre 11 de 2006 que demostraron cierre financiero, podrán aportar el Certificado de Elegibilidad del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda ante el operador autorizado por FONVIVIENDA hasta el día 28 de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Mauricio Carvajal  
Revisó: Claudia Hernández Villamil